

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° -2014-SUNARP/SG**

1 4 4

Lima, 24 JUN. 2014

VISTOS, el Informe N° 047-2014-SUNARP/OGRH de fecha 18 de junio de 2014; y, el Oficio N° 982-2014-SUNARP-ZRN°IX-UAJ/JEF de fecha 20 de junio de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 047-2014-SUNARP/OGRH de fecha 18 de junio de 2014, el Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita el destaque del señor Pedro Antonio Rojas Ayala, trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que preste apoyo en la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central, desde el 25 de junio hasta el 25 de agosto de 2014;

Que, mediante Oficio N° 982-2014-SUNARP-ZRN°IX-UAJ/JEF de fecha 20 de junio de 2014, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, dio su aprobación al destaque del trabajador Pedro Antonio Rojas Ayala, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella; debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014, en el Artículo Primero se delegan facultades al Secretario General de la Sunarp para poder emitir resoluciones de destaque de personal, cuando se



efectuó de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o viceversa, de un Órgano Desconcentrado a otro, o cuando se destaque personal a otra institución, a excepción de aquellos casos en los que se trate de personal de confianza;

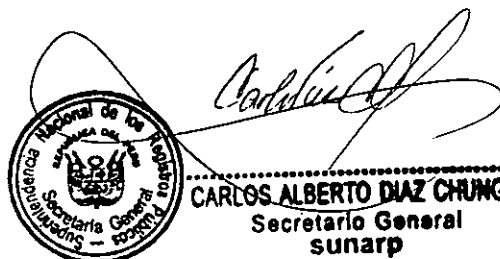
Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a partir del 25 de junio al 25 agosto de 2014, el destaque del trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, señor Pedro Antonio Rojas Ayala, a la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp